

Información Básica sobre Proyecto de Canal Interoceánico en Nicaragua

Resumen del proyecto e información sobre la empresa concesionaria

Mega proyecto de la construcción de un canal húmedo que unirá el Océano Atlántico con el Pacífico, promovido por el gobierno de Nicaragua y concesionado a la empresa HKND, con una longitud de 278 Km, 105 de éstos en el Lago de Nicaragua, y que implica la creación de un lago artificial denominado Atlanta con una superficie de 400 Km². Este Canal tendrá entre 230 y 530 metros de ancho y entre 26 y 30 metros de profundidad. El proyecto además incluye la ejecución de diversos Sub-proyectos: dos puertos (Pacífico y Caribe), una zona de libre comercio en Brito; un complejo turístico llamado San Lorenzo con cuatro tipo de hoteles (costeros de Negocio, Boutique, costero vacacional y vías vacacionales en la zona interior); un aeropuerto en Rivas y la construcción de carreteras que permitan la conexión entre los sub-proyectos. HKND ha indicado la necesidad de construir plantas eléctricas, de acero y cemento que permitan satisfacer los requerimientos de la construcción del Canal.

No es posible la determinación real del tamaño del proyecto por las obras relacionadas (puertos de aguas profundas, fábricas y plantas hidroeléctricas), así como los sub-proyectos. El marco jurídico atinente al Gran Canal hace más complicada la determinación de su tamaño. En ese sentido, el inciso i) del artículo 2 de la Ley 840, Ley del Canal, deja a opción del inversionista agregar infraestructuras que no formen parte de ningún sub-proyecto indicado y que este “determine que es necesaria para el desarrollo y operación de uno o más de tales sub-proyectos”.

En 2014 HKND a través de Pang Kwok Wai, representante de la concesionaria en comparecencia pública ante el Concejo Nacional de Universidades (CNU) refirió la posibilidad de construir una isla artificial en el centro del lago. Las imprecisiones y cambios al proyecto han sido una constante de la empresa concesionaria, de tal manera que en al menos tres ocasiones se han realizado variaciones a la Ruta del Canal, siendo la más reciente la anunciada el 10 enero de 2015 en la que luego de protestas sociales en comunidades afectadas Telémaco Talavera, vocero del Canal, anuncio que el Canal pasaría al Sur de la Comunidad El Tule, aduciendo la no afección a humedales y así reducir el impacto social.

La sede de la empresa concesionaria HKND se encuentra en Hong Kong China. La empresa concesionaria es HKND la cual está conformada por un conglomerado de alrededor de 15 empresas todas ellas de creación reciente (últimos dos años) y con sede en diferentes países: China, Islas Caimán, Holanda y Nicaragua. Según información brindada por HKND la inversión es de carácter privado, siendo la referida empresa un gestor de inversiones en torno a la construcción del Gran Canal.

Pese a las implicancias del proyecto la Autoridad del Gran Canal en Nicaragua a través de su vocería se niega a revelar quiénes son los socios inversionistas de este mega proyecto cuyo monto de inversión en un primer momento se conoció que era de 30 billones de dólares, lo que posteriormente se elevó a 40 billones, siendo las estimaciones más actuales según la HKND Group de 50 billones. Fuentes independientes consideran que un proyecto de tal naturaleza requeriría una inversión superior a los 100 billones de dólares¹.

La empresa concesionaria fue registrada en Hong Kong con el nombre de HKND, Grup Holding

¹ Anthony Clayton, experto británico-jamaicano en temas de comercio marítimo internacional. Esta Semana/Confidencial. - See more at: <http://www.confidencial.com.ni/articulo/20176/quot-un-canal-sin-plan-de-negocios-quot#sthash.MSTmense.dpuf>

Limited, Company y limited, Compañía de Responsabilidad Limitada (holding company) creada por HKC el 07 de noviembre del 2012 y presidida por el señor Wang Jing, bajo la legislación de Islas Caimán a través de la cual se controla directa o indirectamente el desarrollo y la operación de los proyectos de infraestructura. En la actualidad esta compañía se promueve como HKND Group.

También forman parte de esta red de empresas la Empresa Desarrolladora de Grandes Infraestructuras (EDGI) creada en Nicaragua el 15 de noviembre de 2012 constituida la cual según Acuerdo Marco de Concesión AMC fue adquirida por una subsidiaria de HKND, el 12 de abril de 2013. Asimismo, en julio de ese año la Autoridad del Gran Canal Interoceánico, (AGC) firmó un contrato para que el consorcio de empresas holandesas Royal Haskoning DHW y Ecorys, realizaran un estudio de pre-factibilidad del proyecto que en la actualidad se mantiene en la más estricta confidencialidad.

También se conoció que la HKND quien gestiona el proyecto pasó sigilosamente 10,000 acciones de las acciones a la empresa Beijing Dayang New River Investment Management Ltd. Con sede en Beijing. Un informe de Confidencial del mes de noviembre del 2014 revela la existencia de 15 compañías, radicadas en China, Holanda, Islas Caimán y Nicaragua, a través de las cuales el inversionista chino Wang Jing gestiona en apariencia el megaproyecto, lo cual hace difuso la determinación de la cabeza de esta red de empresas².

En cuanto al origen de los fondos y régimen legal Wang Jing como presidente de HKND ha planteado que la inversión para la construcción de esta obra será de origen privado e internacional. Según la ley 840 Ley Especial para el Desarrollo de Infraestructura y Transporte Nicaragüense Atingente a El Canal, Zonas de Libre Comercio e Infraestructura Asociadas (Gaceta Diario Oficial No. 110, del viernes 14 de junio 2013) contará con un régimen amplio de exenciones y de un régimen tributario excepcional.

El número de personas contratadas para la realización de los estudios de impacto social y ambiental es indeterminado, siendo la totalidad de éstos extranjeros sobre de nacionalidad China. En la fase de ejecución del proyecto el asesor presidencial en temas económicos Paul Oquist en 2013 señaló que el canal requeriría la mano de obra de un millón de personas. Actualmente, según estimaciones de la propia empresa éste requeriría de 50.000 trabajadores directos y 250 mil indirectos. En tal sentido, diferentes especialistas conocedores de la cultura empresarial y laboral de China señalan que la mayoría de estos trabajadores serían de origen chino.

En enero de 2015 se conoció a través de un documento publicado en inglés en el sitio web de la empresa HKND que 25, 000 de los 50,000 trabajadores serian extranjeros y de los cuales al menos 12, 500 de origen chino. La justificación de contratar el porcentaje de personal internacional es que Nicaragua tiene una mano de obra altamente calificada muy limitada³.

Concesión a HKND

Para la concesión de esta obra no hubo ningún proceso de licitación y concesión, violentando el ordenamiento jurídico interno. Asimismo, no se realizó previo a su entrega ningún tipo de estudio de impacto ambiental, económico y social que proporcionara información sobre la su viabilidad económica, su impacto ambiental e implicancias sociales.

²HKND vendió sus acciones a Beijing Dayang New River, otra empresa de Wang Jing, Telaraña de empresas de maletín tras el Canal. Ver más en: <http://www.confidencial.com.ni/articulo/20075/telarana-de-empresas-de-maletin-tras-el-canal>.

³ Mejores trabajos para el Canal para extranjeros. La Prensa.
<http://www.laprensa.com.ni/2015/01/07/nacionales/1693632-mejores-trabajos-del-canal-para-extranjeros>

En lo referido a la Ley 840, ley Especial para el Desarrollo de Infraestructuras y Transporte Atinente a El Canal, Zonas de Libre Comercio e Infraestructuras Asociadas⁴. Se aprobó en menos de 10 días no habiendo consulta las poblaciones afectadas solo a instituciones del Estado (Ejército y Policía) y grupos de poder económico (COSEP). Cabe destacar que la aprobación de la ley en la que se establece las condiciones de la concesión y seguidamente del Acuerdo Marco de Concesión⁵ fueron conocidas y aprobadas por la Asamblea Nacional en dos días con el voto de 61 votos de la bancada de gobierno, ello sin los estudios de pre-factibilidad y factibilidad y sin un previo debate de carácter nacional alrededor del tema.

Según la Academia de Ciencias de Nicaragua ACN en proyectos de envergadura como éstos los procesos de selección suelen llevar un tiempo prudencial que permitan la selección de la entidad más apta. En la selección y designación de una empresa concesionaria inciden una gran diversidad de factores: la naturaleza y duración de la concesión, sus términos de referencia técnicos, la experiencia y conocimiento de la institución, el tipo de obra, etc. Asimismo, la entidad otorgante debe contar con una vasta experiencia en la gestión de este tipo de obras y del mercado de las grandes empresas mundiales y regionales que se encuentran en condiciones de participar en este tipo de obras y servicios⁶. En el caso nicaragüense el proceso estuvo marcado por el secretismo, la falta de transparencia y la discrecionalidad.

En el caso concreto la Autoridad del Gran Canal inició formalmente su trabajo en julio del 2012, cuando fue aprobada sin que se realizara la consulta que está establecida en la Ley Orgánica del Poder Legislativo sobre todo para una ley de la trascendencia de la Ley 800 Ley del Régimen Jurídico de el Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y de Creación de la Autoridad de el Gran Canal Interoceánico de Nicaragua⁷. En septiembre de 2012 a 42 días hábiles de haberse instalado en un acto confidencial la AGC designó a una empresa con domicilio en Hong Kong sin experiencia conocida en este tipo de obras con cuyo representante se suscribió un Memorándum de Entendimiento.

En lo referido a la Ley 840, ley Especial para el Desarrollo de Infraestructuras y Transporte Atinente a El Canal, Zonas de Libre Comercio e Infraestructuras Asociadas⁸. Se aprobó en menos de 10 días no habiendo consulta las poblaciones afectadas solo a instituciones del Estado (Ejército y Policía) y grupos de poder económico (COSEP). Cabe destacar que la aprobación de la ley en la que se establece las condiciones de la concesión y seguidamente del Acuerdo Marco de Concesión⁹

⁴ Publicada en la Gaceta Un. 110 del 14 de junio del 2013

⁵ El texto del Acuerdo Marco de Concesión e Implementación con relación al Canal de Nicaragua y Proyectos de Desarrollo, es un anexo de la iniciativa legislativa enviada por el Presidente Daniel Ortega a la Asamblea Nacional con carta fechada el 04 de junio del 2013 y que fue publicada en la Gaceta nos. 111 y 112 del lunes de 17 y martes 18 de junio del 2013. La Secretaría de Asamblea Nacional recibió la Iniciativa de Ley el día miércoles 05 de junio del 2013 y la envió el viernes 07 de junio a la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos para su dictamen. Los ciudadanos consultados debieron estudiar el documento durante un fin de semana puesto que el lunes 10 de junio del 2013 tras unas pocas horas de consulta la Comisión Parlamentaria dictamen favorablemente el proyecto de Ley. El Dictamen fue presentado al plenario de la Asamblea Nacional el jueves 13 de junio del 2013 y luego 3 horas de debate el FSLN decidió aprobar con 61 votos la Iniciativa como Ley Número 840. Ese mismo día el Presidente Daniel Ortega en representación del gobierno de Nicaragua firmó el AMC con el señor Wang Jing, presidente de HK de Nicaragua Canal Development Investment company Limited (HKC) una compañía constituida en Hong Kong.

⁶ El Canal Interoceánico por Nicaragua: Aportes al Debate/Academia de Ciencias, Ied Managua, 2014.

⁷ El art. 98 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional dispone: «Proceso de Consulta y dictamen. Todas las iniciativas de ley presentadas, una vez leídas ante el Plenario de la Asamblea Nacional, pasarán directamente a Comisión, quedando ésta notificada e iniciándose el Proceso de consulta y dictamen. ... La Comisión elaborará un informe sobre el proceso de consulta y dictamen, que deberá entregarse en un plazo máximo de sesenta días en Secretaría de la Asamblea Nacional, con copia a la Dirección General de Asuntos Legislativos. ... ». Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua.

⁸ Publicada en la Gaceta Un. 110 del 14 de junio del 2013

⁹ El texto del Acuerdo Marco de Concesión e Implementación con relación al Canal de Nicaragua y Proyectos de

fueron conocidas y aprobadas por la Asamblea Nacional en dos días con el voto de 61 votos de la bancada de gobierno, ello sin los estudios de pre-factibilidad y factibilidad y sin un previo debate de carácter nacional alrededor del tema.

La Ley 840 altamente favorecedora de los intereses de la empresa en donde el Estado pareciera la parte adherente y HKND la parte predisponente no se establecen beneficios específicos dirigidos a las autoridades locales, regionales, nacionales o a la comunidad local. Al respecto, en relación a los “beneficios” económicos derivados de la operación del Canal la Ley y el AMC señalan que éstos se reducen a Diez millones de dólares al año, menos un monto de ajuste, en cada aniversario de operaciones del Canal; el 1 % de acciones de HKND a partir del onceavo año de operaciones hasta llegar al 100 % de las acciones y un monto indeterminado para actividades filantrópicas.

Ante esta situación el 12 de agosto del 2013 el CENIDH interpuso recurso de inconstitucionalidad contra la Ley. 840 No obstante el mismo fue rechazado el 10 de diciembre de ese mismo año junto 32 recursos más que se presentaron, el tiempo en que la Corte Suprema resolvió es un tiempo record. Cabe destacar que la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua ha sido ampliamente criticada por su falta de independencia, siendo la misma actualmente una correa de transmisión de las decisiones del Presidente de la República a quien responden los magistrados y magistradas de la Corte. Los magistrados argumentaron que el proceso legislativo: *"cumplió con cada uno de los requisitos que establece la Constitución"*, y que la misma fue aprobada: *"con suficientes votos, lo cual le otorga más legitimidad al ser respaldada por una mayoría calificada"* en la Asamblea Nacional.

Etapas del proyecto y estudios de impacto realizados

El 23 de diciembre de diciembre de 2014 el gobierno y HKND anunciaron el inicio de las obras de Construcción del Gran Canal, pese a que todavía no se han presentado los estudios de impacto ambiental y social. Hasta la fecha del presente reporte no existe información oficial sobre los resultados de los estudios de impacto pese a que según información publicada en el portal gubernamental los resultados se publicarían en octubre de 2014. En tal sentido, el portal gubernamental El 19 Digital informó en octubre que se había concluido el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS), lo que, según el gobierno, implicó un censo de la población, clasificación, de tierras y bienes accesorios.

Según la información expuesta el censo fue realizado por expertos del Changjiang Institute of Survey, Planning, Design and Research Co., Ltd. (CISPDR), en conjunto con la Procuraduría General de la República y el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER) y la Dirección General de Ingresos (DGI). Sin embargo. Este mismo portal señaló que la empresa HKND a través de la empresa consultora Environmental Resources Management (ERM) continuaba realizando el estudio de impacto ambiental y social de este megaproyecto.

Los resultados del estudio debieron culminarse el 15 de octubre del 2014, fecha prevista por HKND. Sin embargo, lo que se presentaron fueron alguna información complementaria al informe

Desarrollo, es un anexo de la iniciativa legislativa enviada por el Presidente Daniel Ortega a la Asamblea Nacional con carta fechada el 04 de junio del 2013 y que fue publicada en la Gaceta nos. 111 y 112 del lunes de 17 y martes 18 de junio del 2013. La Secretaria de Asamblea Nacional recibió la Iniciativa de Ley el día miércoles 05 de junio del 2013 y la envió el viernes 07 de junio a la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos para su dictamen. Los ciudadanos consultados debieron estudiar el documento durante un fin de semana puesto que el lunes 10 de junio del 2013 tras unas pocas horas de consulta la Comisión Parlamentaria dictamen favorablemente el proyecto de Ley. El Dictamen fue presentado al plenario de la Asamblea Nacional el jueves 13 de junio del 2013 y luego 3 horas de debate el FSLN decidió aprobar con 61 votos la Iniciativa como Ley Número 840. Ese mismo día el Presidente Daniel Ortega en representación del gobierno de Nicaragua firmó el AMC con el señor Wang Jing, presidente de HK de Nicaragua Canal Development Investment company Limited (HKC) una compañía constituida en Hong Kong.

como el hecho que no se usaría dinamita para abrir la zanja en el lago de Nicaragua. Al respecto, en la presentación de avances sobre la obra realizada el 20 de noviembre de 2014, por Kwok Wai Pang, Subdirector General de Construcción de HKND se informó que la idea de dinamitar el lago se había abandonado y en su lugar se plantea utilizar la técnica de extracción de sedimentos que evita el enturbiamiento de las aguas y que minimiza el impacto en el cuerpo de agua.¹⁰ No existe fecha prevista para la presentación de los resultados del estudio.

Cabe destacar que pese a que el gobierno manifestó públicamente la conclusión del censo de la población, centenares de personas ubicados en la ruta del Canal han manifestado a los medios de comunicación que no fueron incluidos en dicho censo.

El Estado está obligado a revisar y validar los estudios de impacto realizados. No obstante, en relación a este proyecto ha adoptado una posición muy activa en la publicidad positiva para el proyecto, pero totalmente pasiva respecto de emprender las acciones de control que está obligado a ejercer respecto de este tipo de inversiones multimillonarias, limitándose a avalar cualquier tipo de dato o avance presentado por la empresa sin ningún tipo de cuestionamiento u observación.

En enero de 2015 se conoció a través de los medios de comunicación de la aprobación en 24 horas por parte del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (Marena) de un estudio de impacto ambiental de 572 páginas preparado por la consultora Environmental Resources Management (ERM) para las obras de inicio del canal interoceánico de Nicaragua. Al respecto Víctor Campos del Centro Humbolth señaló: “Me parece que el proceso de presentación, revisión y autorización del estudio de evaluación de impacto ambiental ha sido anómalo y no ha sido apegado a los procedimientos (...) Creemos que los niveles de exigencia debieron ser mayores”¹¹. No obstante, las deficiencias el 19 de diciembre de 2014, la directora general de Calidad Ambiental del Marena, Yelba López, envió una misiva a HKND en la que deja clara su “no objeción” y la autorización al voluminoso documento.

Zonas de Conflicto en la ruta del Canal

El mega proyecto atravesaría Nicaragua de este a oeste, el río Punta Gorda en el Caribe (al sur de Bluefields), pasando entre el norte del Río Tule y lo atraviesa hasta su desembocadura en el Lago (al sur de San Miguelito) atraviesa el Cocibolca pasando al sur de Ometepe, entra al norte de La Virgen, en el departamento de Rivas y sale por desembocadura del río Brito (al sur de la ciudad de Rivas).

De las seis rutas posibles, el gobierno informó se había elegido la 4 por el menor impacto ambiental que se ocasionaría. En esta ruta, presentada a inicios de junio del presente año (6 de junio 2014) el Canal atraviesa reservas biológicas, humedales, la cuenca 69 o cuenca de los grandes lagos, territorios indígenas (Rama Kriol), centenares de comunidades y poblaciones con afectaciones a decenas de miles de personas.

¹⁰HKND: No se utilizarán explosivos en el Lago Cocibolca Ver noticia en <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/335345-hknd-no-se-utilizaran-explosivos-lago-cocibolca>

¹¹ Según información publicada en Confidencial para el Centro Humbolth estos documentos demuestran improvisación en la realización de estos estudios iniciales. “Ellos estaban trabajando sobre la evaluación de impacto ambiental sobre el proyecto global y a última hora decidieron hacer un estudio de impacto ambiental particular de lo que llaman las obras de inicio. Hay un principio de que las obras de impacto ambiental de un proyecto es una sola evaluación de impacto ambiental, porque los impactos se agregan, se acumulan. Hay una gran contradicción cuando se dice que el canal tiene categoría 1 que es para los proyectos de impacto nacional y regional y en las obras de inicio dice que es categoría dos, es decir los impactos son locales”, añadió.

Esta situación se ve agravada por la falta de transparencia en la entrega de la concesión, las disposiciones altamente favorables a la empresa concesionaria en la que se establece un procedimiento expedito y violatorio a los derechos humanos aplicable para el proceso de expropiación, así como el pago de las propiedades a precio catastral lo cual ha provocado en la movilización masiva y espontánea de miles de campesinos, pequeños productores y pobladores de la ruta donde pasará el Canal, contabilizándose a enero del 2015 18 marchas de hombres, mujeres, familias enteras que manifiestan su rechazo a este proyecto quienes han señalado expresamente que sus tierras no están en venta y que de ser forzados defenderían “hasta las últimas consecuencias” sus propiedades.

Este proyecto eventualmente podría desencadenar un conflicto de grandes proporciones. Esta misma situación es similar a la que puede desencadenarse en territorios Rama Kriol en el Caribe Sur históricamente violentados en sus derechos humanos y derechos específicos consagrados en el Convenio 169 de la OIT y Declaración de Pueblos Indígenas y Tribales de las Naciones sobre todo en lo que hace a la consulta libre, previa e informada y el respeto a la tierra y territorio.

Hasta el momento se han dado dos tipos de afecciones la primera derivada del proceso de identificación de propiedades, que implicó la colocación de mojones y la presencia de los ciudadanos chinos acompañados por las fuerzas de la Policía y del Ejército invadiendo la propiedad privada de los eventuales afectados, generando zozobra en las poblaciones por la amenaza que el megaproyecto representa para sus formas de vida, que está impactando en sus decisiones sobre llevar a cabo las tradicionales labores de siembra y otras actividades.

La segunda afección ha sido el hostigamiento y persecución de dirigentes comunales y municipales que se oponen al proceder de las autoridades como ha ocurrido en el caso del Sr. Octavio Ortega, Presidente de la Fundación de Desarrollo Municipal de Rivas, FUNDEMUR, organización que ha acompañado las marchas de los pobladores contra el canal interoceánico y presidente del Concejo Nacional por Defensa de la Tierra, lago y Soberanía Nacional cuya vice coordinadora es la campesina Francisca Ramírez Torres, líder comunitaria en La Fonseca, Nueva Guinea la cual en el 16 de diciembre del año pasado fue sujeto de un allanamiento policial en su vivienda en una supuesta búsqueda de armas ilegales, pero que la líder atribuyó a un intento de intimidación y hostigamiento. Cabe destacar que este Concejo cuenta con la representación de líderes locales en prácticamente toda la ruta del Canal.

En diciembre de 2014 en el contexto de inauguración de las obras del Canal 2014 hubo miles de campesinos que se manifestaron en la zona de Rivas y el Tule, lo que desató una represión policial que culminó en la captura de más de cuarenta campesinos quienes fueron trasladados a la Dirección de Auxilio Judicial en Managua, siendo detenidos por más de 7 días sin que se les formularan cargos¹². Esta acción represiva dejó como saldo decenas de campesinos heridos. Los campesinos detenidos denunciaron violaciones a sus derechos humanos y actos de tortura, siendo Octavio Ortega Arana uno de las principales víctimas, siendo salvajemente agredido por oficiales de policía y fuerzas antimotines provocándoles diversas lesiones en diferentes partes de su cuerpo.

Adicionalmente, considerando las dimensiones del proyecto y sus impactos sociales y ambientales expuestos por diferentes especialistas de la Academia de Ciencias de Nicaragua ACN tienen un carácter nacional al afectar directamente y de forma negativa la mayor reserva de agua del país y de la región centroamericana (El lago Cocibolca), además de afectar directamente a más de 100 mil personas ubicadas en la Ruta del Canal principalmente campesinos y pequeños productores. Así como a la población de origen indígena sobre todo Rama Kreol. Se calcula que 282 poblados serían afectados directamente, un total de 6 municipios altamente poblados sobre todo Rivas y San Jorge.

¹² Se adjunta al presente documento denuncia presentada por el CENIDH en el Ministerio Público el 29 de diciembre del 2014.

Principales afectaciones de la construcción del Canal Interoceánico

En 2014 la Asociación de Biología Tropical y la Conservación ATBC por sus siglas en inglés emitió una resolución basada en estudios independientes en la que concluía el alto riesgo que este proyecto implicaba para la vida en todas sus dimensiones. La referida resolución enumera las afectaciones del Canal y sus subproyectos, siendo los principales: la excavación de 278 kilómetros de por tierra, lago y ríos, cortando a través de selva virgen y la mayor reserva de agua potable en Centroamérica, la afectación a unos 4000 km² de bosque, costa y humedales que incluyen el sistema de humedales de San Miguelito (área protegida por la Convención Ramsar de la que Nicaragua es signataria), la Reserva Natural Cerro Silva, la Reserva de la Biosfera de Río San Juan, que comprende 7 áreas protegidas, incluyendo el Refugio de Vida Silvestre los Guatuzos, la Reserva Biológica Indio Maíz, y el Archipiélago de Solentiname. Esta red de reservas es el hábitat de al menos 22 especies vulnerables y en peligro de extinción, de acuerdo con la Lista Roja de la UICN, incluyendo tapires, jaguares, tortugas marinas, corales y otras especies; así como algunos de los manglares sobrevivientes más únicos y vírgenes, arrecifes de coral, bosques secos, bosques húmedos y hábitat lacustre que aún perduran en Centroamérica. Finalmente, agrega: “El Corredor Biológico Mesoamericano diseñado por los gobiernos de la región será partido en dos, y el canal y su infraestructura crearán una barrera descomunal de dispersión para plantas y animales”¹³.

Según la ATBC el Canal causaría impactos sustanciales en la calidad del agua y su distribución, basándose en estudios del Centro de Política y Ley Ambiental de la Universidad de Yale y el Índice de Desempeño Ambiental (EPI) que ubican a Nicaragua como un país con "estrés hídrico", lo que significa que el volumen de agua disponible para la población es inadecuado, ubicando a Nicaragua en la posición 136 de los 163 países estudiados sobre la escasez de agua. No obstante lo anterior, los impactos del Canal sobre el acceso a agua dulce limpia en Nicaragua seguramente serán graves. Los impactos combinados del proceso de construcción del canal y de los derrames accidentales de petróleo de buques oceánicos que utilizarían la ruta del Canal podrían tomar décadas para remediarse y obstaculizarían el uso del agua del lago para beber, la pesca, el riego y el turismo.

Cabe destacar que sólo en el Lago Cocibolca proporcionando un tercio de la longitud total del canal – la zanja de 520 metros de ancho por 30 metros de profundidad requerirá la remoción de aproximadamente 1,3 mil millones de toneladas de sedimentos y materiales del fondo del lago. Siendo el mayor reservorio de agua dulce de la región, de enorme valor estratégico a largo plazo, estos cambios tendrán impactos graves y potencialmente irreversibles en la ecología del lago, especialmente en el contexto de un clima cambiante y de disminución de los recursos de agua dulce. El lago también es vital para la seguridad alimentaria de la región y es fundamental para cumplir con las necesidades futuras del desarrollo y de la agricultura de la zona semiárida y densamente poblada del Pacífico de Centroamérica. Asimismo, provocará el desplazamiento de poblaciones locales, incluyendo a campesinos y comunidades indígenas que habitan en el trayecto o en las proximidades del Canal, afectando directamente los medios de subsistencia de miles de personas y violando además la inalienabilidad de las tierras de indígenas y afro-descendientes, que no pueden ser vendidas, donadas ni arrendadas.

En tal sentido considerando los graves aspectos señalados la ATBC, la mayor organización científica mundial dedicada al estudio, protección y uso sostenible de los ecosistemas tropicales recomienda al gobierno de Nicaragua considerar los impactos positivos que tienen la protección de sus recursos naturales, su rica biodiversidad y patrimonio cultural para la viabilidad a largo plazo y la sostenibilidad del desarrollo económico del país, incluyendo la protección de beneficios provistos por los ecosistemas tan vitales como el acceso a agua dulce limpia, poblaciones de peces sanas y el

¹³ Resolución de la Asociación de Biología tropical y la Conservación.

ecoturismo. Finalmente, invita a suspender toda actividad relacionada con la construcción del Canal y sus subproyectos hasta que se concluyan estos estudios independientes y se atiendan adecuadamente todas las preocupaciones substanciales.

Las principales afectaciones sociales son: cambio en la estructura social de Nicaragua; cambio de las actividades económicas a las que obligaría El Canal en una buena parte del país, afectando la producción agropecuaria y pastoril, una consecuencia muy importante sobre la sociedad nicaragüense tiene que ver con el agua para el consumo humano pues este Canal afecta los principales reservorios de agua del país; otra posible afectación es la consecuencia derivada de la división del país en dos por una zanja de medio kilómetro de ancho lo que rompe la continuidad física del espacio terrestre.

Los principales afectados en el proceso de expropiación serán pequeños/as productores y productoras agropecuarios, población campesina y población indígena del Caribe Sur. Una vez finalizada la obra sus efectos se hacen extensivos a la población de los municipios alrededor del lago y en el lago (Ometepe y Solentiname) que subsisten de éste. Es decir, centenares de miles de personas.

El Centro Humboldt en su estudio: *“Valoraciones Socio ambientales de la ruta del canal interoceánico”* señala que la megaobra afectaría a unas 109 mil personas que residen sobre la ruta del Gran Canal. Además, afectaría a seis municipios de Nicaragua: Bluefields, Nueva Guinea, San Miguelito, San Carlos, Rivas y Tola. En ellos, las ciudades más afectadas serían Rivas y San Jorge, así como los pueblos de San Miguelito, Los Chiles, San Carlos y Tola. Dentro de dicha ruta, los expertos también identificaron 282 centros poblados ubicados en el polémico trazado. Humboldt indicó que la cantidad de personas afectadas, así como los municipios en donde viven, podría incluso duplicarse, puesto que los datos empleados para esta investigación corresponden a cifras oficiales no actualizadas desde hace cinco o siete años. Al respecto, el estudio revela “nuestros datos estaban subestimados. La información oficial indicaba que en la zona donde se creará el Lago Atlanta (cuerpo de agua artificial) había sólo tres centros poblados, pero en realidad son más de 16 y algunos tienen más de dos mil habitantes que tendrán que ser desalojados. Esto generará impactos ambientales como sucede con todo embalse”.

El conflicto trasciende a las comunidades afectadas ya que la entrega de una franja del territorio nacional al concesionario ha generado oposición de un sector importante de la población en general y específicamente de los empresarios turísticos que operan en la zona. Existe una evidente tensión en los pobladores de los territorios afectados sobre todo en lo que hace al inminente proceso de expropiación, ello se ha expresado en decenas de marchas y en la petición que han interpuesto los pueblos indígenas y afrodescendientes ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos considerando que la obra es fuente de violación de sus derechos.

Debido a la trascendencia de las afectaciones del proyecto han surgido diferentes expresiones asociativas tales el GRUPO COCIBOLCA conformado por alrededor de una decena de organizaciones aglutinadas en torno a la defensa del lago Cocibolca y con la participación de ambientalistas y ecólogos quienes ante el anuncio de las obras de inicio manifestaron públicamente que iniciar la construcción de obras atingentes al "Canal Interoceánico" sin que las autoridades nacionales hayan conocido, y aprobado los estudios ambientales, y de factibilidad, es contrario a las más elementales prácticas ambientales y técnicas, nacionales e internacionales, y pone en riesgo las condiciones de subsistencia de los pueblos indígenas y afrodescendientes así como la seguridad de toda la población del país. Además, instaron al Estado de Nicaragua a hacer valer los principios ambientales de precaución y prevención, contenidos en la legislación nacional, para salvaguardar

los intereses de las y los nicaragüenses¹⁴.

En 2014 también se constituyó el Consejo Nacional por la Defensa de la Tierra, Lago y Soberanía Nacional que aglutina sobre todo a expresiones comunitarias de las poblaciones afectadas el cual es presidido por el Sr. Octavio Ortega, Presidente de FUNDEMUR y cuya vice coordinación es asumida por la campesina Francisca Ramírez Torres, líder comunitaria en La Fonseca, Nueva Guinea. Ha sido el Consejo Nacional por la Defensa de la Tierra, Lago y Soberanía Nacional quienes han encabezado las protestas. Éstos han realizado al menos tres asambleas comunitarias en distintas comunidades afectadas, siendo la última el ocho de enero en la que participó el CENIDH, líderes comunitarios y representantes de organizaciones defensoras de derechos humanos.

Cabe destacar que frente a lo expuesto en noviembre y diciembre de 2014 se realizaron 17 marchas y protestas espontaneas, realizándose la marcha número 18 el ocho de enero del 2015 marcha que fue acompañada por el CENIDH

Proceso de expropiaciones

El 15 de octubre del presente año el gobierno se comprometió a presentar los resultados del censo efectuado en la zona de impacto de la ruta 4. En éste se determinaría cuantos serían los afectados, quiénes y su ubicación. No obstante, hasta el momento esto no se ha realizado. De forma extra oficial se conoce de la negociación y venta de propiedades en el municipio de Rivas. Se conoce al menos del proceso de negociación de una propiedad para el establecimiento de uno de los campamentos de la empresa. Según el Centro Humboldt, la afectación trasciende a más de cien mil personas, lo equivale a decenas de miles de familias. No obstante, en este momento es difícil brindar un número preciso sobre cuáles serán las propiedades afectadas y las implicancias del proceso.

Pese a que la obra ya se inauguró de forma oficial no hay mayor información sobre las expropiaciones, se conoce de forma oficial que se han realizado visitas a los eventuales afectados. No existe información oficial detallada sobre el proceso de expropiación ni de la población afectada. Se conoce que es la ruta 4 la elegida y que ésta afectara a poblaciones de la Región Autónoma del Atlántico Sur RAAS, Chontales, Rivas y Río San Juan. Según el Centro Humboldt la población afectada sería superior a las 100 mil personas afectando a un poco más de 200 poblados.

En cuanto al proceso de expropiación solamente se conoce lo establecido en la ley 840 en su artículo 12 donde se establece que ésta se realizará por la Comisión del Gran Canal a solicitud del concesionario, ello de acuerdo a un Plan de Expropiación desarrollado por el inversionista según lo establecido en el Acuerdo marco (MCA). En este procedimiento, en su inciso c) se señala que en relación a propiedades comunales ubicadas en las regiones autónomas la Comisión mandará a oír al Concejo Regional o Municipalidad correspondiente la cual deberá pronunciarse en el término de 7 días. Más adelante, este inciso señala: “No se requerirá ningún otro consentimiento, acción o requisito establecido en otras leyes para completar este proceso de expropiación”, negando el derecho de pronunciarse frente al proceso de expropiación a los pueblos indígenas y a sus autoridades tradicionales reconocidas en Convenios suscritos y ratificados por Nicaragua como el Convenio 169.

El procedimiento señalado en la Ley 840 se caracteriza por su celeridad, considerando que el plazo establecido para que la Comisión se pronuncie es de 3 días y 15 días (máximo) para la notificación de la expropiación. Según esta ley, las propiedades será expropiadas según su valor catastral y no valor de mercado, es decir, según el valor más bajo. Por otra parte, el inciso señala: “El (los) propietario (s) de la propiedad requerida no tendrán derecho a objetar la decisión, el tiempo, el alcance o cualquier otro aspecto de la expropiación que no sea el monto de la indemnización...”. Lo

¹⁴ Pronunciamiento del Grupo Cocibolca del 22 de diciembre de 2014.

que deja en evidencia la absoluta indefensión en la que se deja a la población sujeta a este procedimiento contraviniendo la Constitución de la república y los tratados internacionales de derechos humanos.

Hasta el momento no existe ningún tipo de información sobre el posible lugar de reasentamiento de la población expropiada, a diez días de inicio de la obra solo se conoce de la negociación de algunas propiedades en la zona de Rivas, sin brindar información alguna sobre el destino de las personas expropiadas.

Fuerzas de seguridad que brindan protección a la empresa

La empresa cuenta con la protección de fuerzas de seguridad pública: Policía Nacional y el Ejército, quienes acompañaron el proceso de identificación de propiedades, visita que se realizó sin previo aviso ni autorización de sus propietarios y colocación de mojones, también sin la autorización de los propietarios. En un artículo publicado en el portal gubernamental El 19 Digital el gobierno señaló: *“Reconocemos la labor de la policía y el ejército de acompañar al equipo de expertos, los cuales están visitando zonas urbanas, áreas rurales y remotas para garantizar la seguridad e integridad del personal”*. Hasta el momento la seguridad es de origen nacional, no obstante, a través de medios de comunicación se ha conocido la propuesta del Gobierno de Rusia de brindar seguridad y protección durante el proceso de construcción del Canal que de ser acogida por el gobierno sería violatoria a la soberanía nacional¹⁵.

Relación del CENIDH con la comunidad afectada

El Centro Nicaragüense de Derechos Humanos CENIDH como organización de promoción y defensa de derechos humanos que trabaja fundamentalmente con sectores populares de cara a su empoderamiento y la autodefensa de derechos ha acompañado a las poblaciones afectadas, ha acompañado sus marchas y ha documentado y divulgado las represalias de que han sido víctimas dirigentes de dicho movimiento.

A través de su sede y de la filial de Chontales ha estado dando la atención debida a esta situación en desarrollo que amenaza con violar los derechos humanos de miles de nicaragüenses. La filial de Chontales cuenta con 15 comisiones de derechos humanos, algunas de ellas ubicadas en la zona de impacto directo del proyecto (Nueva Guinea) y la sede atiende a Rivas, el otro departamento que resultará afectado por la megaobra. En tal sentido, existe una relación directa con las poblaciones afectadas.

A raíz de la represión contra las protestas de diciembre el CENIDH el CENIDH presentó el 29 de diciembre de 2014 ante el Ministerio Público denuncia por lesiones, detención ilegal y ocultamiento de detenidos en perjuicio de: Octavio Vicente Ortega Arana y Ronald Iván Henríquez Delgado, Danilo Lorío, Freddy Antonio Orozco, Jairo Moisés Lazo Gaitán y Manuel Vega, contra la Primera Comisionada General Aminta Granera, Jefa de la Policía Nacional, institución que ejecutó el desalojo violento en contra de los manifestantes y mantuvo mantenido detenidos ilegalmente a los principales líderes de la protesta, con la intención de criminalizar el acto de protesta y manifestación el cual es un derecho constitucional y humano; contra del Comisionado General Juan Ramón Gámez, Jefe de Auxilio Judicial Nacional; por mantener bajo su dirección a 6 personas detenidas ilegalmente sin remitirlas a la autoridad judicial y por mantenerlos bajo la figura de ocultamiento de detenidos al negarse a brindar información y acceso a los mismos, violentando sus derechos

¹⁵HKND destaca avances en Estudio de Impacto Ambiental y Social del Gran Canal. El 19 Digital.

<http://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:21925-hknd-destaca-avances-en-estudio-de-impacto-ambiental-y-social-del-gran-canal>

humanos; contra del Comisionado Enrique Salazar, Jefe de la Policía de Rivas, por haber remitido ilegalmente a los detenidos en la protesta de Rivas a las celdas policiales de Managua denuncia por detención ilegal en contra el Comisionado Mayor Julián Lumbí, Jefe de la Policía de San Carlos por haber remitido ilegalmente a los detenidos en la protesta de El Tule.

Es importante que entre el 24 y 26 de diciembre en la labor de acompañamiento a las celdas de la Dirección de Auxilio Judicial DAJ a familiares de las decenas de detenidos el equipo del CENIDH fue puesto en riesgo a través del acoso de fuerzas para estatales que funcionan con el apoyo de la Policía Nacional, siendo incluso acordonados en las afueras de las DAJ por un grupo de al menos 50 motorizados y 100 personas de civil cuya intención era la intimidación de familiares y defensores de derechos humanos y demás personas que justamente solicitaban el acceso de alimentos y medicinas para los detenidos, así como su liberación. Asimismo, las autoridades de la DAJ se negaron a permitir el acceso del CENIDH a los detenidos, obstaculizando en todo momento las gestiones a favor de éstos.

Como parte de las gestiones realizadas por los hechos de diciembre pasado el CENIDH el 12 de enero de 2015 brindó acompañamiento a Octavio Ortega al Ministerio Público a fin de presentar denuncia contra altos mandos de la Policía Nacional por los delitos de Lesiones, Detención Ilegal y Ocultamiento de Detenido, Tortura, Abuso de Autoridad o Funciones y Hurto simple. A la fecha no habido pronunciamiento oficial del Ministerio Público en relación a la tramitación de las denuncias referidas.

El cinco de enero de 2015 el CENIDH también presentó denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH en conjunto con la el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL, por su sigla en inglés) por uso excesivo de la fuerza en el marco de las manifestaciones contra el Canal Interoceánico. Actualmente el CENIDH continúa monitoreando y documentado el caso y la acción del Estado contra los protestantes, considerando que es una situación en desarrollo.

Derechos violentados

El marco jurídico del Canal violenta el marco constitucional y legal, además de romper con principios fundamentales en los cuales se sustenta el Estado de Derecho. En el proceso de aprobación de la Ley 840 y Acuerdo Marco se violentaron los derechos a la independencia, soberanía nacional y auto determinación nacional de los cuales se desprende el derecho de participación política, es decir, el derecho a la gestión y participación gubernamental en la toma de decisiones o como señala literalmente la Constitución: “participar libremente en el perfeccionamiento del sistema político, económico y social de la nación².”

Se violenta el derecho de ser consultado que en el caso de poblaciones indígenas se define como libre e informada, violentando así a los pueblos indígenas y afro descendientes por cuanto, todas las posibles rutas de construcción del Canal atraviesan su territorio y a la fecha del presente reporte no se les ha consultado ni obtenido su consentimiento¹⁶. Nos referimos a los pueblos indígenas Miskito, Ulwa y Creole y Rama Creol. Esta exclusión constituye una violación al derecho de igualdad ante la ley.

Durante su ejecución se violentarían los siguientes derechos: a la igualdad ante la ley, seguridad jurídica, propiedad, en el caso de los indígenas derecho de propiedad comunal y en consecuencia la violación al derecho a la tierra y al territorio, con la ejecución de este proyecto se comprometería la supervivencia de las poblaciones afectadas y de las poblaciones indígenas y su derecho al goce, uso y disfrute de sus tierras y territorios; a un medio ambiente sano; al agua; a la salud; a una vida

¹⁶ Cabe destacar que el momento de interposición del Recurso no se había definido la ruta a utilizar. Sin embargo, todas las rutas propuestas pasaban por territorios indígenas y afrodescendientes.

digna.

Falta de transparencia y apertura al diálogo del gobierno y la empresa

Es público que uno el interlocutor del concesionario con el Gobierno es Laureano Ortega, hijo del Presidente inconstitucional de Nicaragua. Laureano, quien estudió música y es tenor, fue nombrado desde 2009 Director de la más importante agencia estatal para el fomento de las inversiones. Por otra parte, la concesión otorgada en un breve tiempo y sin consulta a una empresa sin ninguna experiencia, la falta de información confiable y oficial, así como informaciones conocidas en diciembre de 2014 en las que se develó la existencia de 15 empresas, conocidas como empresas de maletín, creadas algunas de ellas con capitales menores a los 10 mil dólares encargadas de llevar a cabo el proyecto y vinculadas a la empresario chino Wang Jing evidencian la falta de transparencia de este proyecto, lo cual sin duda constituye facilitadores importantes de la corrupción y la comisión de delitos en contra de la población y el Estado de Nicaragua.

Por otra parte, han sido constantes los desplantes de los representantes de HKND y de la representación del Gobierno a participar en cualquier espacio o iniciativa donde se pretenda discutir o dialogar alrededor del proyecto. A finales del año pasado la delegación del gobierno y de la empresa concesionaria invitadas a dialogar en un foro científico con expertos internacionales organizado por la Academia de Ciencias de la Universidad Centroamericana UCA para analizar las consecuencias que tendría para el país la construcción de un canal interoceánico se negó a asistir al evento.

Otra evidencia del poco valor que confiere el gobierno al disenso es el hecho que el partido en el gobierno orientó a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN en abierta violación de la Autonomía Universitaria que Salvador Montenegro, Director del Centro de investigación de los Recursos Acuáticos, perteneciente a dicha institución universitaria y Director fundador del mismo no fuera reelecto en su cargo como una clara represalia por la posición crítica que Montenegro ha expresado abiertamente contra el proyecto cuestionándolo por el daño que ocasionaría a la mayor reserva de agua de América Central.

ANEXOS

A continuación se recoge íntegramente los posicionamientos de comunidades y grupos afectados por el proyecto de Canal Interoceánico.

POSICIONAMIENTO

Referido a la concesión y construcción del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y su impacto en los municipios y departamentos Rio San Juan y Nueva Guinea, Nicaragua.

Las y los participantes del Foro “Un canal Interoceánico ¿Tiene viabilidad para el desarrollo local en la biosfera del sureste?” de diversos municipios, entre organizaciones no gubernamentales, cooperativas, asociaciones, movimiento de jóvenes, y personas a título individual hacemos saber al pueblo:

1. El proceso de aprobación de la Ley del Gran Canal Interoceánico y su Acuerdo Marco de Concesión que se le otorgó a la empresa HKN no contó con una consulta previa a los ciudadanos y las ciudadanas del municipio del departamento de Rio San Juan y de Nueva Guinea, en especial en los municipios donde se están contemplando las ruta del proyecto.
2. La información que se ha recibido por parte del gobierno nicaragüense ha sido insuficiente para conocer los alcances del proyecto mismo y determinar los impactos que causaría la construcción del Gran Canal Interoceánico y de los sub proyectos conexos en la realidad de los municipios.
3. Aun con la poca información que disponemos, la ruta que se eligió, cruzará por el Gran Lago de Nicaragua lo que significará la destrucción de una fuente de valor incalculable que podría aprovecharse para el consumo humano y el riego, fortaleciendo de esta manera la producción y desarrollo local de los municipios de la cuenca
4. Las personas participantes de este foro consideramos importante instar al gobierno nicaragüense a presentar toda la información de manera transparente sobre el proyecto del Gran Canal Interoceánico.
5. Por nuestra parte nos comprometemos a desarrollar espacios de diálogos locales donde los ciudadanos y las ciudadanas participemos en la formulación de nuestras estrategias de desarrollo local, y desde ya invitamos al gobierno central a acompañarnos en este proceso.

Dado en la ciudad de El Tule, el 11 de Agosto del 2014.



La decisión es nuestra

POSICIONAMIENTO

Referido a la concesión y la construcción del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y su impacto en los municipios y los departamentos de la Cuenca del Gran Lago de Nicaragua

Las y los 146 participantes del *Foro “El Gran Canal Interoceánico y su viabilidad para el desarrollo local en Nicaragua”*, procedentes de municipios de los departamentos de Boaco, Chontales, Río San Juan, Rivas y Granada, y de la Región Autónoma del Atlántico Sur —entre autoridades locales, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, asociaciones, movimientos de mujeres, movimiento de jóvenes, universidades y personas a título individual—, hacemos saber al pueblo que:

1. Rechazamos contundentemente la Ley del Gran Canal Interoceánico (Ley 840) y el Acuerdo Marco de Concesión, y exigimos su derogación por cuanto desconoce y violenta nuestros derechos ciudadanos y la consideramos lesiva a la soberanía y a la democracia.
2. El proceso de aprobación de la Ley del Gran Canal Interoceánico y su Acuerdo Marco de Concesión otorgado a la empresa HKND, no contó con una consulta previa a los ciudadanos y las ciudadanas de los municipios de Nicaragua, en especial en los municipios donde se están contemplando las diversas rutas del proyecto.
3. La información que se recibió por parte del gobierno nicaragüense ha sido nula y engañosa, para conocer los alcances del proyecto mismo y determinar los impactos que causaría la construcción del Gran Canal Interoceánico y de los proyectos conexos en la realidad de los municipios.
4. Aún con la poca información que disponemos, estamos claros y claras que cualquiera de las rutas que se elija, cruzará por el Gran Lago de Nicaragua lo que significará la destrucción de una fuente de valor incalculable que se aprovecha para el consumo humano y el riego, fortaleciendo de esta manera la producción y desarrollo local de los municipios de la cuenca del Lago Cocibolca.
5. Las personas participantes de este foro exigimos de manera apremiante al Gobierno nicaragüense a presentar toda la información de manera transparente sobre el proyecto del Gran Canal Interoceánico
6. Por nuestra parte nos comprometemos a desarrollar espacios de diálogos locales, como mesas de concertación en los municipios, donde los ciudadanos y las ciudadanas participemos en la formulación de nuestras estrategias de desarrollo local, y desde ya invitamos al Gobierno Central a acompañarnos en este proceso.

Dado en la ciudad de Juigalpa, Chontales, el 25 de junio de 2014.



POSICIONAMIENTO

Referido a la concesión y construcción del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y su impacto en los municipios y departamentos de Nueva Guinea, RAAS, Nicaragua.

Las y los participantes del Foro “Un canal Interoceánico -¿Tiene viabilidad para el desarrollo local en la biosfera del sureste?” de diversos municipios, entre organizaciones no gubernamentales, cooperativas, asociaciones, movimiento de jóvenes, y personas a título individual hacemos saber al pueblo:

1. El proceso de aprobación de la Ley del Gran Canal Interoceánico y su Acuerdo Marco de Concesión que se le otorgó a la empresa HKN no contó con una consulta previa a los ciudadanos y las ciudadanas del municipio de Nueva Guinea y Bluefields, en especial en los municipios donde se están contemplando las diversas rutas del proyecto.
2. La información que se ha recibido por parte del gobierno nicaragüense ha sido insuficiente para conocer los alcances del proyecto mismo y determinar los impactos que causaría la construcción del Gran Canal Interoceánico y de los sub proyectos conexos en la realidad de los municipios.
3. Aun con la poca información que disponemos, la rutas que se elijio, cruzará por el Gran Lago de Nicaragua y el Rio Punta Gorda lo que significará la destrucción de una fuente de valor incalculable que podría aprovecharse para el consumo humano y el riego, fortaleciendo de esta manera la producción y desarrollo local de los municipios de la cuenca de las cuencas.
4. Las personas participantes de este foro consideramos importante instar al gobierno nicaragüense a presentar toda la información de manera transparente sobre el proyecto del Gran Canal Interoceánico.
5. Por nuestra parte nos comprometemos a desarrollar espacios de diálogos locales donde los ciudadanos y las ciudadanas participemos en la formulación de nuestras estrategias de desarrollo local, y desde ya invitamos al gobierno central a acompañarnos en este proceso.

Dado en la ciudad de Nueva Guinea, el 02 de Agosto del 2014.

POSICIONAMIENTO

Referido a la concesión y construcción del Gran Canal Interoceánico y sus megaproyectos asociados en Nicaragua.

Las y los participantes del “Diálogo de Juventudes ante los desafíos del Gran Canal Interoceánico” de diversos departamentos, entre los cuales está Managua, Rivas, Granada, Boaco, León, Matagalpa, Chontales, Estelí, Carazo, Masaya, Río San Juan, Chinandega y RAAS, que forman parte de organizaciones no gubernamentales, movimiento de jóvenes, y personas a título individual; hacemos saber al pueblo nicaragüense que:

1. El proceso de aprobación de la Ley del Gran Canal Interoceánico y su Acuerdo Marco de Concesión que se le otorgó a la empresa EDGISA y sus asociadas (HKND y HKC) no contó con una consulta previa, libre e informada a hombres y mujeres jóvenes, y ciudadanía en general, y por lo tanto no tienen legitimidad.
2. La información que se ha recibido por parte del gobierno nicaragüense, y la empresa concesionaria del canal, ha sido insuficiente para conocer los alcances del proyecto mismo y determinar los impactos que causaría la construcción del Gran Canal Interoceánico y de los sub proyectos conexos en la realidad de los municipios.
3. Las y los participantes de este Diálogo manifestamos que no nos oponemos a iniciativas que promuevan el desarrollo sostenible del país, sin embargo, rechazamos los procedimientos con que fue aprobada esta concesión, por considerar que afecta a los intereses de Nicaragua.
4. La ruta que se eligió, cruzará por el Gran Lago de Nicaragua lo que significará la destrucción de una fuente de valor incalculable que podría aprovecharse para el consumo humano y para la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, en toda Centroamérica, fortaleciendo de esta manera la producción y desarrollo local de los municipios de la cuenca.
5. Expresamos nuestra preocupación por los impactos que el proyecto generará en áreas protegidas (reservas de biosfera, sitios RAMSAR, reservas naturales, entre otras), territorios de pueblos indígenas y otras zonas afectadas.
6. Los y las jóvenes participantes de este Diálogo exigimos al gobierno nicaragüense y la Comisión del Gran Canal, presentar toda la información de manera transparente, sobre el proyecto del Gran Canal Interoceánico, en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.
7. Exigimos que el inversionista privado presente de forma pública toda la información relativa a los estudios técnicos, estudios de impacto ambiental y social, estudios de viabilidad financiera y económica, así como de las sociedades mercantiles y los socios involucrados.
8. Nos comprometemos a desarrollar espacios de diálogos locales donde los ciudadanos y las ciudadanas participemos en la formulación de nuestras estrategias de desarrollo local, y desde ya invitamos al gobierno central a acompañarnos en este proceso.

Dado en la ciudad de Managua, el 15 de Agosto del 2014.

Pronunciamiento Grupo Cocibolca

Ante el anuncio gubernamental del inicio de la construcción de un "Canal Interoceánico" por Nicaragua, el 22 de diciembre 2014, el Grupo Cocibolca manifiesta ante la opinión pública nacional e internacional lo siguiente:

1. Que iniciar la construcción de obras atingentes al "Canal Interoceánico" sin que las autoridades nacionales hayan conocido, y aprobado los estudios ambientales, y de factibilidad, es contrario a las más elementales prácticas ambientales y técnicas, nacionales e internacionales, y pone en riesgo las condiciones de subsistencia de los pueblos indígenas y afrodescendientes así como la seguridad de toda la población del país. Por tanto, el Grupo Cocibolca insta al Estado de Nicaragua a hacer valer los principios ambientales de precaución y prevención, contenidos en la legislación nacional, para salvaguardar los intereses de las y los nicaragüenses.

2. Ratifica su disposición de seguir contribuyendo a la realización de estudios científicos y técnicos sobre el megaproyecto, así como divulgar los resultados ante la opinión pública nacional e internacional, y a través de foros territoriales abiertos al público en general, de los cuales hasta la fecha se han realizado 20 en todo el territorio nacional.

3. Reconoce los esfuerzos realizados por El Consejo Nacional en Defensa de Nuestras Tierras, Lago y Soberanía Nacional, de promover la movilización social pacífica, en defensa de sus propiedades y otros bienes, del medioambiente y de la soberanía nacional; e instamos a la Policía Nacional y al Ejército de Nicaragua, a respetar los derechos de las y los ciudadanos, a resguardar la integridad del territorio, y la defensa de la nación, condiciones sin las cuales no puede existir la Nación nicaragüense ni el Estado de Derecho. El Grupo Cocibolca apoya y defiende las medidas jurídicas, ante instancias nacionales e internacionales, y cívicas tomadas por la población afectada directamente como expresión de su auto-defensa.

4. Insta a las autoridades nacionales a respetar íntegramente los Derechos Humanos, y los derechos ciudadanos consignados en la Constitución Política de Nicaragua, tales como la libertad de expresarse autónomamente, de organizarse y movilizarse en defensa de sus derechos.

5. Reitera su compromiso con la verdad científica, y su libre discusión y difusión oportuna y veraz, a todos los sectores de la vida nacional interesados en la defensa del medio ambiente, los derechos humanos, y la paz social, basada en la justicia, igualdad y en el desarrollo sostenible de Nicaragua. Lo que solamente es posible lograr por medio de la inclusión y el diálogo, independiente de cualquier interés político partidario, y de intereses económico-políticos de poderes extranjeros.

Dado en la ciudad de Managua el 22 de diciembre de 2014.

La humanidad requiere de agua

LAS AGUAS DEL COCIBOLCA LAS DEBEMOS CONSERVAR

1. FUNDENIC.SOS

Rosario Sáenz Ruiz

2. Fundación del Rio

Antonio Ruiz

3. Centro Humboldt

Víctor M. Campos

4. Red Nicaragüense por la Democracia y el
Desarrollo local

Bayardo Salmerón Ch.

5. Fundación Popol Na.

Mónica López Baltodano

6. Centro de Asistencia Legal a Pueblos
Indígenas

María Luisa Acosta

7. Fundación Luz en la Selva

Daniel Dávila Zeledón

8. Creolle Communal Government of Bluefields.

Nora Newball

9. Fabio Buitrago